



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Oficio: SCT/UT/20-10/2024

Asunto: Incompetencia

San Luis Potosí, San Luis Potosí 29 de octubre de 2024

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de Derecho de Acceso a la Información Pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrado con el número de folio **241229824000169** recibida el mismo día, mes y año señalado al rubro, dirigida a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la cual requiere esencialmente lo siguiente:

"A través del presente, y con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita información completa y detallada relacionada con la cancelación del proyecto de construcción de la planta automotriz de Ford en el estado de San Luis Potosí, México. Este proyecto, anunciado con una inversión proyectada de 1,600 millones de dólares, fue posteriormente cancelado en enero de 2017, generando un significativo impacto económico y social en la región, así como cuestionamientos sobre la política de atracción de inversión extranjera y el uso de recursos públicos destinados a proyectos de inversión. A continuación, se enumeran las solicitudes específicas para facilitar el acceso a los documentos y datos de interés: 1. Contratos y Convenios Copia de todos los contratos celebrados entre el gobierno del estado de San Luis Potosí y Ford Motor Company, relacionados con la construcción, operación y/o desarrollo de la planta. Copia de cualquier convenio de colaboración o acuerdo formal firmado entre Ford y autoridades federales, estatales o municipales en relación con este proyecto. Detalles y copia de todos los documentos en los que se estipulen los términos de la inversión, incentivos fiscales, apoyos financieros, o cualquier otro beneficio otorgado a Ford para el establecimiento de la planta. 2. Resoluciones Oficiales y Autorizaciones Copia de todas las resoluciones administrativas emitidas por el gobierno estatal o federal en relación con la aprobación, autorización o cancelación del proyecto de Ford. Detalle de las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por autoridades locales y estatales para la construcción y operación de la planta, junto con las resoluciones que validaron estos permisos. Resoluciones posteriores a la cancelación que documenten las decisiones y las acciones tomadas por las autoridades para mitigar las afectaciones derivadas de la cancelación. 3. Minutas y Actas de Reuniones Copia de las minutas, actas de reunión, o cualquier documento oficial que registre los acuerdos alcanzados en reuniones entre representantes de Ford y funcionarios del gobierno estatal o federal. Registro

de todas las reuniones formales sostenidas entre representantes del gobierno y Ford, incluyendo lugar, fecha y participantes, así como los temas abordados y acuerdos logrados en cada reunión.

4. Documentación sobre Recursos Públicos y Montos Recibidos Información detallada sobre los recursos públicos destinados al proyecto, incluyendo: Monto total de los recursos públicos asignados (federales, estatales y/o municipales) a la planta de Ford en San Luis Potosí. Cualquier comprobante de los montos entregados, incluyendo facturas, recibos, transferencias y cualquier otra documentación que respalde la entrega de recursos públicos. Listado de incentivos fiscales, exenciones de impuestos, o beneficios financieros otorgados a Ford, detallando su monto y fecha de emisión. Registro de cualquier reembolso o devolución de fondos públicos por parte de Ford tras la cancelación del proyecto, y copia de los documentos que respalden dichas operaciones. 5. Auditorías y Evaluaciones de Impacto Copias de todas las Informes de impacto económico, social y ambiental del proyecto de Ford en San Luis Potosí, tanto previos a la cancelación como posteriores, realizados por cualquier organismo público. Estudio de impacto económico tras la cancelación del proyecto, con los análisis y conclusiones obtenidas sobre la afectación económica y social para el estado. 6. Documentación sobre la Reasignación del Terreno y Acciones de Recuperación Documentos que detallen el estado actual del terreno e infraestructura preparados para el proyecto de Ford, incluyendo cualquier documentación sobre el uso o reasignación posterior del terreno. Detalles de las negociaciones, acuerdos o contratos con cualquier nueva empresa o entidad que haya ocupado el terreno originalmente destinado a Ford." sic

Me permito señalar, que esta Unidad de Transparencia atiende su petición, conforme a lo establecido en los artículos 6°, Apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, bajo los siguientes parámetros:

PRIMERO. – Es importante señalar que las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes se circunscriben únicamente a **la regulación de la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado de San Luis Potosí**; esto de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que señalan:

“ARTÍCULO 36 Bis. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



- I. "Instrumentar anualmente su programa de operación, el cual será sometido a la aprobación del titular del Ejecutivo para que sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- II. Establecer y aplicar la política de desarrollo del transporte en el Estado, y formular el programa estatal respectivo;
- III. Proponer la creación de nuevas áreas administrativas para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en el programa estatal del transporte, y lo concerniente al fortalecimiento de las comunicaciones del Estado;
- IV. Ejercer el presupuesto autorizado, así como vigilar su ejercicio de contabilidad;
- V. Participar con el titular del Ejecutivo en la celebración de convenios en materia de transporte público que éste celebre con el gobierno federal, otras Entidades o municipios, así como con el sector social o privado para la prestación del servicio de transporte;
- VI. Vigilar la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades;
- VII. Recibir, tramitar y someter a la consideración del titular del Ejecutivo, las solicitudes para la autorización de concesiones, así como el otorgamiento de permisos temporales para la explotación de servicios de transporte público en el Estado;
- VIII. Autorizar, previo acuerdo del Ejecutivo, y escuchando la opinión del Consejo Estatal de Transporte, rutas, horarios y terminales, así como todo lo relativo a la operación del servicio público de transporte y vigilar su cumplimiento;
- IX. Llevar el registro de los vehículos dedicados al transporte público en todo el Estado;
- X. Llevar el registro de los operadores dedicados al transporte público en todo el Estado;
- XI Tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio del transporte público;
- XII. Organizar los servicios emergentes de transporte público urbano cuando las circunstancias lo requieran;
- XIII. Tramitar lo referente a la caducidad, rescisión, cancelación y modificación de concesiones otorgadas por el Ejecutivo, y aplicar las multas y sanciones que procedan en los casos de infracción a las leyes de la materia;
- XIV. Fomentar la organización de sociedades que se dediquen al servicio de transporte público;
- XV. Proponer, al titular del Ejecutivo, para su aprobación, el Reglamento Interior de la Secretaría;
- XVI. Impulsar las comunicaciones en todo el Estado;



- XVII. Contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad federal, entre la Federación, Estados y municipios, así como con la población en general;
- XVIII. Implementar y ejecutar las políticas de conectividad plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIX. Coordinarse y celebrar convenios con la Federación, las Entidades Federativas o los municipios, así como con los sectores social y privado, para el desarrollo de las comunicaciones en el Estado;
- XX. Impulsar los sistemas de comunicación de cobertura social, en coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- XXI. Distribuir la red estatal de educación, salud y gobierno, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia Secretaría, y de acuerdo a los criterios normativos señalados por la autoridad Federal;
- XXII. Emitir la normatividad correspondiente para la distribución de la red estatal de educación, salud y gobierno; y las telecomunicaciones en la competencia de Entidad, así como la operación de las mismas, y
- XXIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado." sic

Dentro de los razonamientos antes descritos, se establece que las funciones y atribuciones recaen en establecer y aplicar las políticas de desarrollo de transporte, fomentar servicios públicos de calidad, ágiles y seguros para los habitantes, la regulación del transporte público en sus diversas modalidades, así como la promoción de la conectividad principalmente en las zonas rurales y de alta marginación pertenecientes al Estado de San Luis Potosí.

Motivo por el cual, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes resulta INCOMPETENTE para atender la totalidad de su solicitud de información, resultando aplicable el criterio de interpretación **SO/0013/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mismo que reza:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." Sic

Sin embargo, a fin de no transgredir los derechos que le asisten y actuando con apego al artículo 158 Ley de Transparencia Estatal, que señala:



“ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. (...)” sic

Me permito señalar, que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, señala como autoridad responsable de impulsar el crecimiento industrial y el fortalecimiento del sector manufacturero en todo el Estado, a la Secretaría de Desarrollo Económico, motivo por el cual se transcribe en su literalidad a fin de una mayor apreciación:

“ARTICULO 37. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, regular, fomentar y promover el desarrollo industrial, minero, artesanal, comercial, de servicios y abasto del Estado;
- II. Propiciar un ambiente de negocios apropiado para el desenvolvimiento de proyectos productivos y la atracción de la inversión;
- III. Formular, con el concurso de los sectores productivos, los planteamientos estratégicos para el desarrollo de los sectores industrial, comercial y de servicios, considerando fundamentalmente las condiciones de los mercados regionales y globales, los recursos y potencialidades del Estado y los grados de desarrollo alcanzados por las diversas ramas industriales, comerciales y de servicios;
- IV. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y gran industria; maquiladoras, unidades de explotación minera, talleres artesanales y servicios;
- IV BIS. En corresponsabilidad con las autoridades penitenciarias, de liberados, y post-penales, elaborar planes y programas para generar fuentes de empleo y capacitación para el trabajo a liberados para su reinserción social y prevención de su reincidencia, extendiéndose el apoyo a sus familias;
- V. Promover la capacitación para el trabajo en función de las necesidades de la industria, el comercio y los servicios, actuando coordinadamente con el sector empresarial y con las instituciones educativas;



- VI. Apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico y fomentar su divulgación, así como promover mecanismos de articulación entre las instituciones de investigación y las empresas y sectores demandantes de estos servicios;
- VII. Promover e instituir los fondos de fomento y los comités técnicos necesarios para apoyar el funcionamiento de las actividades productivas en el Estado;
- VIII. Promover, en el marco de la estrategia de desarrollo de los sectores productivos del Estado, la articulación de cadenas productivas y la integración de conglomerados industriales, comerciales y de servicios que incrementen la competitividad y fortaleza de las actividades productivas;
- IX. Fomentar la constitución de toda clase de sociedades y asociaciones, cuyo objeto sea mejorar las condiciones de la producción, la distribución o el consumo;
- X. Promover el desarrollo de alianzas estratégicas, de empresas comercializadoras y otros mecanismos que apoyen la exportación de bienes y servicios;
- XI. Proponer al Gobernador del Estado los instrumentos jurídicos, administrativos, económicos, financieros y fiscales que faciliten el establecimiento de proyectos productivos en el Estado, vigilar su desempeño y operar los que le correspondan;
- XII. Promover y realizar, en coordinación y con la participación de los sectores productivos, ferias, exposiciones y congresos industriales, comerciales y de servicios, así como campañas de promoción del Estado, en el país y el extranjero;
- XIII. Promover la creación de parques industriales, centrales de abasto, centros comerciales, centros de convenciones y demás equipamiento, así como la realización de obras de infraestructura hidráulica, eléctrica y de comunicaciones, que mejoren la posición competitiva del Estado;
- XIV. Proporcionar servicios de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- XV. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos en el desarrollo de sus actividades industriales, mineras, artesanales, comerciales y de servicios, cuando éstos se lo soliciten;
- XVI. Coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Abasto y promover la organización y modernización del comercio de primera mano en el Estado;
- XVII. Fomentar la producción artesanal en el Estado, así como el establecimiento de mecanismos adecuados de comercialización;
- XVIII. Establecer el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado." sic



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

En ese tenor, me permito orientarlo a presentar su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico proporcionando los datos de contacto del sujeto obligado competente:

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia: Cristina Angélica Rivera Castro
Dirección: Boulevard Antonio Rocha Cordero #125 Centro de Convenciones Sala "A" Col, Desarrollo del Pedregal C.P. 78295 San Luis Potosí. S.L.P.
Número telefónico: 444 6889654
Correo electrónico: sedeco_crivera@slp.gob.mx

Finalmente, de conformidad con el artículo 154 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le informa que en caso de inconformidad podrá interponer el recurso de revisión establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LIC. YOHANA GUILAR ESPINOSA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**